

19 JUL 2012

LA ALCALDÍA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

**VISTOS:**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Decreto Ley N° 3.063 de "Rentas Municipales", la Ley N° 19.925 "Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y la Ley N° 20.033 y;

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- El Acuerdo N° 105 del 21 de junio de 2012 del Concejo Municipal, mediante el cual se aprueba la Renovación del Rol de Alcoholes, año tributario 2012-2013 de la comuna de La Cisterna con excepción de las siguientes Patentes: Rol 4-242, Rol 4-466, Rol 4-511, Rol 4-430, Rol 4-276 y Rol 4-

2.- El Acuerdo N° 107 de fecha 21 de junio de 2012 del Concejo Municipal, mediante el cual revoca el acuerdo de No Renovación del Rol 4-430 a nombre de Tatiana León Pino, ubicado en Brisas del Maipo N° 0811:

**DECRETO**

1.- **RENEUVASE** el Rol de Alcoholes año tributario 2012-2013 de la comuna de La Cisterna, con excepción de las siguientes patentes Roles:

**ROLES** : 4-242 (Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas)  
4-466 (Restaurant Nocturno)  
4-511 (Cabaret)

**NOMBRE** : Alvarado Borquez Hernán  
**R.U.T.** : 6.378.331-5  
**DIRECCION** : Gran Avenida José Miguel Carrera N° 7495  
**MOTIVO** : En atención a Memorándum N° 227 de fecha 18 de junio de 2012, del Depto. Departamento de Inspección Municipal mediante el cual informa que tanto al interior como en el exterior del local se verificó que existían riñas, peleas callejeras, las que alteran el orden público y conllevan a la molestia de los vecinos que habitan en el sector, los que además son molestados por los mismos clientes que frecuentan el local los que habitualmente se encuentran en manifiesto estado de ebriedad.  
: Informe N° 565 de fecha 19 de junio de 2012 del Comisario de la 10ª Comisaría de Carabineros de Chile.  
Informe Socio Policial del local ubicado en Gran Avenida N° 7495 que informa denuncias, controles e infracciones cometidas durante los años 2010-2011 y 2012 y Parte Policial N° 666 de fecha 13 de junio de 2012 mediante el cual informa la muerte y hallazgo de cadáver en calle Santa Teresa a la altura del N° 012, La Cisterna.  
: Informe de Seguridad de la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada de Investigación Criminal La Cisterna de fecha 18 de junio de 2012, que indica que conforme a la inspección ocular al inmueble ubicado en Gran Avenida J. M. C. N° 7495 esquina Santa Teresa situado específicamente en la vereda norponiente de la primera arteria, se concluye que de acuerdo a la inspección ocular, análisis estadísticos estratégicos y las diligencias de auscultación, se puede concluir que de mantenerse el funcionamiento del cabaret, lo que lleva consigo la autorización de expendio y consumo de alcoholes es casi inevitable que se produzca un impacto importante tanto para los transeúntes como para recintos comerciales que colindarían con el local cabaret, los cuales durante la noche quedarían a la indefensión y serían blanco fácil de delincuentes oportunistas. En resumen esto incrementa ostensiblemente la ocurrencia de

delitos de robo con fuerza, violencia e intimidación y especialmente prostitución y riñas debido al consumo de alcohol.  
En atención a los antecedentes antes indicados, el Subprefecto Jefe de la Brigada de Investigación Criminal La Cisterna de la PDI, expone que atendido lo expuesto anteriormente de continuar funcionando el cabaret aludido, cabe presumir fundadamente que se incrementarían los índices de criminalidad del sector inmediato al citado lugar.

: 4-276

ROL

NOMBRE

R.U.T.

DIRECCION

GIRO

MOTIVO

: Distribuidora La Estrella Ltda..

: 76.395.980-5

: Gran Avenida J. M. C. N° 7285

: Depósitos de Bebidas Alcohólicas

: Memorándum N° 239 de fecha 21 de Junio de 2012, del Director de Obras, mediante el cual informa que personal de esa Dirección procedió a inspeccionar la propiedad ubicada en Gran Avenida J. M. C. N° 7239 ex 7285, verificando en terreno que funciona local comercial de venta de licores y constatando que mas del 80% de la superficie edificada esta destinada al bodegaje de licores en donde se almacenan además distintos tipos de productos.

2.- En el artículo 4.3.4 inciso 2° de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción se señala: "Cuando los locales comerciales a los que refiere la Tabla 1, tengan una superficie edificada superior a 200 m2, se podrá destinar hasta un 25% de su superficie a bodega y cuando no tengan mas de 200 m2 edificados, se podrá destinar hasta el 50% a bodega. En ambos casos, si la bodega supera el porcentaje máximo permitido, dichas edificaciones deberán tratarse como si fueran de uso mixto".

3.- La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en su Título 4, Capitulo 14, clasifica el uso Bodegaje asimilándolo a Usos Industriales, estableciendo que es la Seremi de Salud respectiva quien califica en consideración a los riesgos que su funcionamiento pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad.

4.- La propiedad se ubica en Zona ZU-2 Preferentemente Comercial, la cual establece como Usos de Suelos Prohibidos: "Actividades productivos y de Servicio de carácter similar al industrial inofensivas, molestas o peligrosas".

5.- En consecuencia, y en base a lo inspeccionado y constatado en terreno, mas las consideraciones normativas expuestas, le informo a Us. que en la mencionada propiedad se encuentra en funcionamiento una actividad que no esta permitida por el Plan Regulador Comunal.

- Memorándum N° 229 de fecha 20 de junio de 2012 del Depto de Inspección, mediante el cual informa que la empresa antes mencionada trabaja con Giro no autorizado (trabaja como Distribuidora venta al por mayor), con citación N° 142546 al Juzgado de Policía Local del 15 de marzo de 2012 y N° 000202 del 19 de junio de 2012.

- Memorándum N° 282-1 de fecha 21 de junio de 2012 de la Directora (s) de Transito y Transporte Publico, mediante el cual señala que:

1.- El Local comercial no cuenta en su frente con rebaje de solera para ingreso de vehículos.

2.- La carga y descarga de mercadería se debe realizar en los horarios permitidos en el sector.

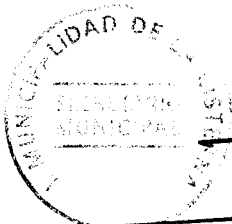
3.- Al momento de la visita inspectiva se observo la presencia de un camión estacionado en un espacio interior existente en el deslinde norte de dicha propiedad.

- Memorándun N° 461 de fecha 21 de junio de 2012 del Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual informa que en relación a consulta relativa a las votaciones del Concejo Municipal en las cuales se presentan abstenciones.

ROL : 4-70

**NOMBRE** : Domínguez Muñoz Oscar Manuel y Otra  
**R.U.T.** : 50.834.950-5  
**DIRECCION** : Jose Ureta N° 72  
**GIRO** : Establecimiento de Expendio de Cerveza o Sidra de Fruta.  
**MOTIVO** : Memorándum N° 230 de fecha 20 de junio de 2012 del Departamento de Inspección Municipal, mediante el cual se informa que funcionarios comprobaron que trabaja con giro no autorizado (Cabaret con espectáculo en vivo y consumo de Alcohol).  
- El parte de Carabineros de Chile de la 10° Comisaría de La Cisterna, el Subteniente Carlos Iribarra Orozco y personal a su cargo sorprendió y notificó en el cabaret ubicado en calle José Ureta N° 72, patente clase F regentado por el Ciudadano Claudio Cornejo Varas la infracción de cabaret que no mantiene su patente a la vista al momento de ser fiscalizado por personal de Carabineros de Chile, boleta de citación N° 1913549 al J.P.L La Cisterna, con fecha 15 de Marzo de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE